

O R D E N A N Z A N° 47/93

CRESPO - E.RIOS, 19 de Noviembre de 1993

V I S T O:

El pedido efectuado por "TECNOVO S.A." interesando la compra de un lote en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión presentado por la firma interesada, referente a industrialización de huevos en cáscara para la obtención de huevo líquido y huevo en polvo.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor de la interesada, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Art.10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Determinase que la firma "TECNOVO S.A." está /

incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una planta industrializadora de huevos en cáscara para la obtención de huevo líquido y huevo en polvo.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor de "TECNOVO S.A.",
de una fracción de terreno en el Area de Asen-

///

///

tamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Eji-
do de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Pro-
vincia de Entre Ríos, compuesta de 150,00 metros de frente al
Norte sobre Calle Pública por 140,00 metros de fondo y con
una superficie total de Veintiún Mil metros cuadrados //
(21.000,00) según plano de mensura registrado bajo el N°
131.525 por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre
Ríos.-

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio global de venta en la suma //
total de Dieciséis Mil Ochocientos pesos //
(\$ 16.800,00) pagaderos de la siguiente manera: a) La canti-
dad de Mil Ochocientos pesos (\$ 1.800,00) a la firma del
boleto de compra venta y b) El saldo restante en quince (15)
cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Mil pesos //
(\$ 1.000,00) cada una.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir
con la firma compradora las demás cláusulas y
condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el
respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre
las partes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-